

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Casas Altas

2024/12472 Anuncio del Ayuntamiento de Casas Altas sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 23/2024.

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 23/2024 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gasto				
Modificación	Programa	Económica	Denominación	Importe
Suplemento de crédito	1522	63200	HONORARIOS Y DIRECCION OBRA MEJORA ACCESIBILIDAD CASAS CONSITORIAL	10.000,00
Suplemento de crédito	920	13100	NOMINAS PERSONAL PISCINA	2.800,00
Suplemento de crédito	920	16002	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL PISCINA	1000,00
Suplemento de crédito	454	61900	OBRA POR RIESGO DE DEPRENDIMIENTO POR TALUD SITUADO EN CAMINO ADEMUZ VIEJO	4.903,00
Suplemento de crédito	1621	22700	RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRTAMIENTO DE BASURA.	550,00
Crédito extraordinario.	9340	35200	INTERESES DE DEMORA	702,28
			TOTAL AUMENTO	19.955,28

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumento de Ingreso				
Modificación	Orgánica	Económica	Denominación	Importe
Aumento previsiones iniciales		87000	Para gastos generales	19.955,28
			TOTAL AUMENTO	19.995,28

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casas Altas, a 6 de septiembre de 2024. —El alcalde, Roberto José Tortajada Ramírez.

